

ANEXO

Nuevos requerimientos a ser consideradas en el Sistema de Control de Regímenes Suspensivos

Abono o cancelación con Reingreso: Se debe corregir validación ya que muchas veces las operaciones de reingreso por no cancelan ningún tipo de gravamen. El sistema supone que siempre se debe pagar estos gravámenes por lo que deja a todas las operaciones con el estado Deuda Impaga, debiendo, en los casos en que no se deben cancelar derechos, dejara en estado Cancelado.

Abono o Cancelación DAPI con Reexportación: La Reexportación debe realizarse dentro del plazo de vigencia del almacén particular, ante la aduana que concedió el régimen, para ello las mercancías deben ingresar a la zona primaria dentro del plazo de vigencia. Actualmente las validaciones de vencimiento están considerando la fecha de tramitación del DUS-LEG, por lo que en muchos casos las operaciones quedan canceladas fuera de plazo y con estado de deuda impaga, por lo que se solicitó corregir validación.

Cancelaciones Especiales: Otras formas de cancelación del régimen. Eventualmente el régimen podría ser cancelado en forma especial, con y sin resolución. El sistema no contempla el caso en que el Director Regional o Administrador de la Aduana conceda la exención del recargo que establece el artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas, con el ingreso de la resolución correspondiente. Asimismo, se deben afinar las validaciones cuando se producen diferencias por equivalencia.

Abono o Cancelación con SEM: El régimen podrá ser cancelado mediante la entrega de las mercancías a la Aduana, sin embargo, cuando se entregan mercancías que corresponden a partes de una aeronave, para los efectos de ser Reexportadas, debiera permitirse el ingreso al SRS sin que con esta acción quede cancelado el régimen de admisión temporal de la aeronave, validación que deberá ser corregida o incorporar al sistema una nueva alternativa.

Abono o cancelación por Factura Remate: El sistema recibe información sobre el abono o cancelación de una DIN DAPI, permitiendo el ingreso manual al sistema, el inconveniente es que si las mercancías se rematan por menor valor al declarado en la DAPI el sistema no lo recibe, quedando pendiente de cancelación.

Abono y cancelación desde el Servicio de Tesorería: Cuando el SRS no ha recibido la cancelación o abono por parte de TGR, el funcionario mediante la opción Operaciones puede ingresar manualmente el pago del documento que abona y de esta manera cambia el estado de Provisorio a Definitivo. Sin embargo, no existe el cambio automático de estado de *Cancelado con Deuda Impaga* a *Cancelado con Deuda Pagada*.

Prórrogas a DAPI: El plazo de vigencia del DAPI puede prorrogarse respecto de las mercancías cuya importación se verifique por la Sección 0 del arancel aduanero, por el artículo 35 de la ley N° 13039, por el artículo 6 de la Ley N° 17238 o en conformidad al decreto 403 de relaciones exteriores, de 1968, en estos casos el SRS debiera permitir sea ingresada una prórroga por un período necesario para la obtención de la franquicia invocada, situación que no contemplada en el sistema.

Ingreso de Resoluciones de prórrogas y términos especiales: El sistema debe permitir el ingreso de números de resoluciones asignados de manera manual mediante un correlativo por Aduana aun cuando éstos se repitan entre una Aduana y otra. Actualmente, los números de estas resoluciones no se pueden repetir, aun cuando correspondan a distintas Aduanas.